CERH 2027
ANEXO 7
COPA DE ESPAÑA DE ESCUDERÍAS
RALLYES PARA VEHÍCULOS HISTÓRICOS

Fecha de aprobación	Artículo modificado	Fecha de aplicación
CD 29.10.2026	-	01.01.2027

REGLAMENTO DEPORTIVO

Artículo 3) CONDICIONES GENERALES DE LA COPA

3.1 La RFEDA establece la Copa de España de Escuderías de Rallyes para Vehículos 2025 (CEERVH) que es propiedad de la misma.

3.2 Las pruebas incluidas en la CEERVH son las únicas que podrán optar a su inclusión en el Campeonato de España de Rallyes para Vehículos Históricos.

3.3 La solicitud para incluir una prueba en la CEERVH deberá ser realizada por una Entidad con una dilatada experiencia –debidamente acreditada- en esta especialidad.

3.4 Los reglamentos aplicables para la Copa, por orden de prelación, serán:

a) Las Prescripciones Comunes a los Campeonatos, Copas y Trofeos de España (PCCCTCE). **Los elementos de seguridad (Anexo II) serán los establecidos en el Campeonato Autonómico donde se celebre la competición.**
b) Los reglamentos aplicables en el Campeonato de España de Rallyes para Vehículos Históricos, **excepto los artículos del presente reglamento, que tendrán prioridad sobre los del Campeonato** (estos artículos de la CEERVH llevarán la numeración de los del Campeonato para hacerlos más comprensibles).
c) El reglamento particular de la competición.

El CDI será de aplicación –con carácter prioritario– en los aspectos generales de procedimiento, reclamaciones y apelaciones.

3.5 Solo la RFEDA puede acordar excepciones al presente reglamento y es la única cualificada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación o interpretación de la normativa aplicable en la CEERVH.

3.6 Todo lo que no está expresamente autorizado en el presente reglamento, está prohibido.

Artículo 4) COMPETICIONES PUNTUABLES

El número máximo de competiciones de la CEERVH será de 2 (DOS) por Comunidad Autónoma.

Artículo 8) VEHÍCULOS ADMITIDOS. MODIFICACIONES PERMITIDAS

La normativa relativa a los vehículos admitidos en cada competición será la establecida por la Federacion Autonómica correspondiente. La RFEDA se reserva la posibilidad de autorizar la participación de otros vehículos si el evento no fuera puntuable para el Campeonato Autonómico.

Artículo 11) OFICIALES

11.1. Comisarios Deportivos

a) El Colegio de Comisarios Deportivos estará constituido por 3 miembros. Estos oficiales serán propuestos por la Federación Autonómica correspondiente, debiendo contar con la aceptación de la RFEDA, como requisito previo antes de su inclusión en el Reglamento Particular.
b) El Presidente de los Comisarios Deportivos es el responsable del envío a la RFEDA del informe final establecido.

11.2 Jefe de Comisarios Técnicos

El Jefe de Comisarios Técnicos será propuesto por la Federación Autonómica correspondiente, debiendo contar con la aceptación de la RFEDA, como requisito previo antes de su inclusión en el Reglamento Particular.

11.3 Observador

La RFEDA nombrara un observador en las pruebas de la CEERVH.

Este observador no tendrá función ejecutiva, pero sí de supervisión total para poder elaborar el posterior informe, teniendo libre acceso a todas las actuaciones, tanto en Dirección de Carrera, como de Comisarios Deportivos, Cronometradores, etc.

Artículo 12) INSCRIPCIONES Y NÚMERO DE PARTICIPANTES
Serán de aplicación los reglamentos establecidos en el Campeonato Autonómico donde se celebre la competición.

Si no hubiese convocado un Campeonato Autonómico, la normativa sobre este artículo será la que apruebe la RFEDA a propuesta del organizador.

12.1. Condiciones generales

a) El cierre de inscripciones será el establecido por la Federacion Autonómica correspondiente.
b) En el momento del cierre de inscripciones, el organizador deberá elaborar una lista provisional de inscritos que enviará a la Dirección Deportiva de la RFEDA.

Artículo 17) RECONOCIMIENTOS
Serán de aplicación los reglamentos establecidos en el Campeonato Autonómico donde se celebre la competición.

Si no hubiese convocado un Campeonato Autonómico, la normativa sobre este artículo será la que apruebe la RFEDA a propuesta del organizador.

Artículo 18) VERIFICACIONES
Serán de aplicación los reglamentos establecidos en el Campeonato Autonómico donde se celebre la competición.

Si no hubiese convocado un Campeonato Autonómico, la normativa sobre este artículo será la que apruebe la RFEDA a propuesta del organizador.

Artículo 19) GPS
En las pruebas de la CEERVH es altamente recomendable la utilización de estos elementos.

En el caso de que el organizador establezca la obligatoriedad de los mismos, será de aplicación la normativa establecida en el Campeonato de España de Rallyes de Tierra.

Artículo 22) SALIDA
Serán de aplicación los reglamentos establecidos en el Campeonato Autonómico donde se celebre la competición.

Si no hubiese convocado un Campeonato Autonómico, la normativa sobre este artículo será la que apruebe la RFEDA a propuesta del organizador.

Artículo 24) PARQUES DE ASISTENCIA
La normativa establecida en el Campeonato de España de Rallyes para Vehículos Históricos será de aplicación en el CEERVH.

Artículo 25) NEUMÁTICOS
Serán de aplicación los reglamentos establecidos en el Campeonato Autonómico donde se celebre la competición.

Si no hubiese convocado un Campeonato Autonómico, la normativa sobre este artículo será la que apruebe la RFEDA a propuesta del organizador.

Artículo 30) CLASIFICACIONES
Serán de aplicación los reglamentos establecidos en el Campeonato Autonómico donde se celebre la competición.

Si no hubiese convocado un Campeonato Autonómico, la normativa sobre este artículo será la que apruebe la RFEDA a propuesta del organizador.

Artículo 32) TROFEOS
Serán de aplicación los reglamentos establecidos en el Campeonato Autonómico donde se celebre la competición.

Si no hubiese convocado un Campeonato Autonómico, la normativa sobre este artículo será la que apruebe la RFEDA a propuesta del organizador.

Artículo 35) PUNTUACIONES
Serán de aplicación los reglamentos establecidos en el Campeonato Autonómico donde se celebre la competición.

Si no hubiese convocado un Campeonato Autonómico, la normativa sobre este artículo será la que apruebe la RFEDA a propuesta del organizador.

Artículo 36) RESULTADOS A RETENER
Serán de aplicación los reglamentos establecidos en el Campeonato Autonómico donde se celebre la competición.